

COMUNICACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LICITACION ELECTRONICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Mediante Decreto de 15 de junio de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, ha sido acordada la utilización del servicio de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En el citado Decreto se faculta a la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación para determinar la planificación y actuaciones a realizar para incorporar el servicio de licitación electrónica en los nuevos procedimientos de adjudicación de contratos que se tramiten por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, con la asistencia del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), adoptando todas las medidas precisas para garantizar su cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, a través de la presente Comunicación se procede a determinar la planificación y el protocolo de actuaciones que se deben seguir por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para la implantación del servicio de licitación electrónica en los nuevos procedimientos de adjudicación de los contratos que celebren.

1. IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE LA LICITACION ELECTRONICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La implantación de la licitación electrónica en los nuevos procedimientos de adjudicación de contratos que vayan a celebrar los organismos contratantes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se realizará gradualmente sobre la base de dos tratamientos diferenciados:

- a) Expedientes de contratación que no se tramitan a través de la aplicación informática PLYCA (Procedimiento de Licitación y Contratación Administrativa).
- b) Expedientes que deben ser tramitados a través de la aplicación informática PLYCA, de acuerdo con los distintos Decretos de implantación de esta aplicación aprobados por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y que, con carácter general,

salvo excepciones comprenden los contratos de obras, servicios y suministros, así como a los acuerdos marco de servicios y suministros a celebrar con un único adjudicatario.

El tratamiento diferenciado obedece a la necesidad, en el caso de expedientes que se tramitan en PLYCA, de asegurar que no se producen incompatibilidades entre los documentos e información generados y obtenidos en PLACSP y los trámites y requisitos definidos en la aplicación informática PLYCA, para, en una segunda fase, llevar a cabo la interacción sistémica entre ambos aplicativos.

1.A. Expedientes de contratación que no se tramitan a través de la aplicación informática PLYCA.

En los expedientes de contratación no afectados por los distintos Decretos de implantación del uso de la aplicación informática PLYCA, la implantación del servicio de licitación electrónica se realizará gradualmente por tipo de procedimiento.

Así, **a partir del 22 de junio de 2018** será obligatoria la utilización del servicio de licitación electrónica disponible en PLACSP en todos los **expedientes de contratación que no se tramiten en PLYCA** y que **se adjudiquen por procedimiento abierto**.

Los expedientes que en esa fecha ya estén iniciados, es decir, que tengan publicada la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, seguirán con su tramitación con la forma de presentación de ofertas seleccionada en el anuncio y de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En los expedientes que se inicien a partir de dicha fecha, considerándose aquellos que no tengan publicada su convocatoria, se configurará la licitación electrónicamente en PLACSP, seleccionando, dentro de las formas de presentación de ofertas, la presentación electrónica y asociando al expediente el órgano de asistencia (mesa de contratación) que intervendrá en la misma.

Respecto de los contratos basados, será obligatoria la utilización del servicio de licitación electrónica para su adjudicación, cuando así se haya establecido en el acuerdo marco del que deriven.

A efectos de facilitar la tramitación electrónica de la licitación, a la presente Comunicación se acompañan todas las guías disponibles en la actualidad en PLACSP y que han sido actualizadas recientemente con las nuevas funcionalidades:

- Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Contratación I. Configuración de la Licitación.
- Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Presentación de Ofertas.
- Guía de Gestión de Órgano de asistencia.
- Guía de Gestión de sesiones.

No obstante, la PLACSP pone a disposición de todos los usuarios las guías de Servicios y Gestión, a las cuales se puede acceder desde la esquina superior derecha, donde se identifica el usuario que accede.

Asimismo, la Dirección General de Contratación y Servicios pondrá a disposición de todos los usuarios la guía que está elaborando, sobre la base de un ejemplo de tramitación de una licitación electrónica en PLACSP.

Con la antelación suficiente, se determinarán mediante sucesivas comunicaciones las fechas en las que será obligatoria la licitación electrónica para el resto de procedimientos (abierto simplificado, simplificado sumario, restringido y negociado), lo que se producirá a medida que se vaya comprobando el adecuado funcionamiento del servicio de licitación electrónica de los diferentes procedimientos.

1.B. Expedientes de contratación que se gestionan a través de la aplicación informática PLYCA.

Los órganos de contratación utilizarán gradualmente el servicio de licitación electrónica en los expedientes de contratación que, de acuerdo con los distintos Decretos de implantación de la aplicación informática PLYCA, deban ser tramitados a través de este aplicativo, en la forma y de acuerdo con la planificación que se indica a continuación:

- 1) Sin interacción sistémica. En esta primera fase los usuarios actuarán directamente en PLYCA y en PLACSP para la tramitación completa de los expedientes de contratación.
- 2) Con interacción sistémica. En esta segunda fase, se emplearán los servicios web que pone PLACSP a disposición de los sistemas externos interesados para gestionar la información de la Plataforma, lo que permitirá su descarga y tratamiento en PLYCA.

1.B.1. Fase 1, sin interacción sistémica. A partir del día 22 de junio, y hasta que no concluyan las adaptaciones tecnológicas e informáticas que permitan la interacción sistémica entre los aplicativos de

PLYCA y PLACSP, de forma que se asegure la obtención de parte de la información contractual, los usuarios de los órganos de contratación deberán, a lo largo de la tramitación de sus expedientes de contratación, actuar en ambas aplicaciones, recabando y extrayendo los datos y documentos generados u obtenidos desde PLACSP e incorporándolos en PLYCA y, en su caso, desde PLYCA a PLACSP, de forma que pueda continuarse con la tramitación del expediente electrónico en ambos aplicativos hasta la adjudicación y formalización del contrato.

La planificación prevista para esta fase, en la que aún no existe interacción sistémica PLYCA-PLACSP, es la siguiente:

1.B.1.1. El uso de la licitación electrónica disponible en PLACSP se implantará inicialmente en dos expedientes que se tramiten en PLYCA a partir del 22 de junio a adjudicar por **procedimiento abierto** en dos organismos contratantes.

La extensión al resto de organismos contratantes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se realizará una vez se haya verificado en los expedientes de contratación que tramiten las dos unidades pilotos que no se producen incompatibilidades, ni incongruencias, entre el expediente electrónico que se tramita por procedimiento abierto en PLYCA y el servicio de licitación electrónica de PLACSP, estando previsto inicialmente a partir del mes de octubre de 2018.

1.B.1.2. De igual manera a la señalada en el apartado anterior para el procedimiento abierto, para el resto de los procedimientos se procederá para la implantación del servicio de licitación electrónica de PLACSP, a medida que se vayan realizando las validaciones oportunas que aseguren su adecuado funcionamiento, para lo que se efectuarán en su momento las distintas comunicaciones.

1.B.2. Fase 2, con interacción sistémica. En esta fase posterior, una vez realizadas, con la asistencia del IAM, las adaptaciones informáticas y tecnológicas que posibiliten la interacción sistémica entre los aplicativos PLYCA-PLACSP, se producirá la comunicación automática entre ambos sistemas de aquellos datos y documentos definidos en los servicios web de PLACSP, lo que permitirá, en esos casos, que el usuario de contratación tenga una intervención parcial en estas fases del procedimiento.

La puesta en funcionamiento de esta fase de interacción sistémica se comunicará con la debida antelación, si bien se encuentra vinculada a que por el IAM se comunique la finalización del proceso de interacción y la superación de los procesos de validación oficial requeridos en PLACSP por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES LICITADOS ELECTRÓNICAMENTE.

Al efecto de que por la DGCS se pueda efectuar un seguimiento de los primeros expedientes que se tramiten, los Administradores de los órganos de contratación (AOC), una vez que se haya publicado el anuncio de licitación, **deberán comunicar a la DGCS el inicio de los 3 primeros expedientes** en que la forma de presentación sea electrónica.

Por la DGCS se efectuará un seguimiento de los expedientes hasta la finalización del proceso de licitación electrónica, con el objetivo de realizar labores de comprobación del correcto funcionamiento y tramitación de la licitación electrónica en el entorno de PLACSP.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LAS INCIDENCIAS QUE PUEDAN PRODUCIRSE CON EL SERVICIO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Las incidencias que puedan producirse en relación al servicio de licitación electrónica durante la tramitación del expediente de contratación, y cuya resolución no puedan ser acometidas aplicando las guías que PLACSP pone a disposición de los usuarios, serán comunicadas a esta Dirección General por el AOC a la siguiente dirección de correo electrónico corporativo: licitacion@madrid.es

El tratamiento de las incidencias será el siguiente:

1. Si la incidencia planteada está relacionada con una **cuestión jurídica**, la Dirección General de Contratación y Servicios (DGCS), una vez analizada la cuestión planteada, establecerá el criterio de actuación a seguir para resolver la incidencia.

Si el criterio de actuación establecido por la DGCS tuviese un alcance general, de aplicación común a los expedientes de contratación, desde la DGCS se realizará una comunicación a todos los organismos contratantes con el criterio de actuación establecido, que será de obligada observancia y cumplimiento.

2. Si la incidencia estuviese relacionada con una **cuestión técnica** derivada de la propia aplicación de PLACSP, se procederá de la siguiente manera:

2.1. Fase 1, antes de que se produzca la interacción sistémica.

Todas las incidencias técnicas que se produzcan serán comunicadas por el AOC del organismo contratante a PLACSP a través del correo electrónico habilitado a tal efecto (licitacionE@minhafp.es), debiendo

incorporar en copia del correo (cc) el correo electrónico de la DGCS (licitacion@madrid.es).

De la respuesta que se reciba de PLCASP se deberá dar traslado a esta DG.

Si, dada la naturaleza de la incidencia, pudiese afectar a todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento y sus Organismo Autónomos, la DGCS dará traslado a todos los organismos contratantes de la solución adoptada por PLCASP.

2.2. Fase 2, Una vez se haya producido la interacción sistémica.

Será una vez que hayan finalizado los trabajos relativos a la interacción sistémica cuando se valore y determine el alcance del Protocolo de tratamiento y actuación de las incidencias.